



Referencia:	2023/15930H
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Interesado:	ASOCIACION INSTITUTO BALMIS DE VACUNAS
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

3. AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS. Referencia: 2023/15930H.

.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación Instituto Balmis de Vacunas, para el desarrollo del proyecto "XX Jornadas Internacionales de Actualización en Vacunas", por importe de 3.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Concejala Delegada de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos, en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa de 19/06/2023, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

El Presupuesto Municipal para 2023 prevé una aplicación presupuestaria específica A100 31100 48900 ASOC.INSTITUTO BALMIS DE VACUNAS. CIF. G04575445.

Mediante solicitud presentada por registro electrónico, el día 11 de septiembre de 2023, con n.º de entrada 2023066138, la Asociación Instituto Balmis de Vacunas, con NIF G04575445, solicita la incoación del procedimiento para subvencionar, por importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), la actividad "XX Jornadas Internacionales de Actualización en Vacunas" que tiene por objeto difundir los avances científicos y promover el desarrollo del conocimiento de las vacunas, con una revisión y análisis permanente en este campo para profesionales en ciencias de la salud, así como fomentar la investigación en vacunología, establecer relaciones con sociedad científica nacionales e internacionales en esta temática y sensibilizar sobre la importancia del correcto uso de las prácticas de inmunización a los agentes sociales, teniendo presente las competencias de las diferentes Administraciones Públicas.

Con la solicitud presentada se aportan los siguientes documentos:



- Solicitud Subvención para el proyecto "XX Jornadas Internacionales de Actualización en Vacunas".
- Programa de la Jornada.
- Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones y de hallarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Andalucía.
- En convocatorias cuyo importe no supere los 3.000 €, como es el caso, la declaración responsable de estar al corriente sustituye la presentación de las certificaciones correspondientes (artículo 24.4. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Documento contable de Retención de Crédito de fecha 21/09/2023 y número de operación 220230038471 emitido por la Unidad de Contabilidad.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2023, donde se aprueba la justificación de la subvención concedida en 2022 a dicha entidad.
- Informe de estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022-2024, que fue actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 28/04/2023.

El beneficiario cumple con los requisitos necesarios para acceder a la subvención solicitada, según los datos que obran en el expediente.

Por todo ello, y visto el informe favorable emitido por el Director Coordinador de Alcaldía y Planificación, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1.- Conceder a la Asociación Instituto Balmis de Vacunas, con NIF G04575445, una subvención directa, conforme el siguiente detalle:

- Denominación del Proyecto: "XX Jornadas Internacionales de Actualización en Vacunas".
- Importe del proyecto: SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00€).
- Importe de la subvención: TRES MIL EUROS (3.000 €).
- Importe a justificar: SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00€).
- Aplicación presupuestaria: A100 31100 48900 ASOC.INSTITUTO BALMIS DE VACUNAS. CIF. G04575445 del Presupuesto Municipal para 2023.
- Plazo de ejecución: desde el 1 de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, aunque se tendrán en cuenta los gastos para justificar la subvención emitidos en el año natural de la concesión, con independencia de la fecha concreta en la que se realice la actividad.



- Subcontratación: No se contempla la subcontratación.
- El porcentaje de los gastos de inversión de carácter no inventariable queda fijado en un 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €.
- El porcentaje máximo de los costes indirectos subvencionables se valorará en relación al proyecto presentado, entendiéndose por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice (energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros, etc.).

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

2.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Instituto Balmis de Vacunas, con NIF G04575445, por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 31100 48900 ASOC.INSTITUTO BALMIS DE VACUNAS. CIF. G04575445, del Presupuesto Municipal para 2023, una vez practicada la retención de crédito de fecha 21/09/2023 por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) y número de operación 220230038471.

3.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al **Reconocimiento de la obligación** por la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud del Decreto de la Alcaldesa nº 2023002266, de 19/06/2023, a favor de la Asociación Instituto Balmis de Vacunas, con NIF G04575445, por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 31100 48900 ASOC.INSTITUTO BALMIS DE VACUNAS. CIF. G04575445, del Presupuesto Municipal para 2023, del Presupuesto Municipal para 2023.

El **pago** de esta subvención se realizará de manera fraccionada, efectuando los pagos según lo siguiente:

- Primer pago, correspondiente al 90 % de la cantidad concedida, esto es, DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700 €), en la aprobación de la concesión de la subvención.

- Segundo pago, se abonará el 10 % restante, que se retiene en concepto de garantía, esto es, TRESCIENTOS EUROS (300 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación de la subvención.

4.- La presente subvención se concede en el ejercicio de la **competencia propia** que ostenta el Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local



(LBRL), los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Aprobar el modelo de cuenta justificativa y el de justificación de las medidas de difusión, que constan en el expediente.

La **justificación** de los gastos se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismo Autónomos (BOP n.º 197, de 13/10/2022), mediante cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto o desde la fecha de concesión de la subvención, si ésta fuere posterior.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(Indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:



Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.



6.- Dar publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario podrá adoptar las siguientes medidas difusión, debiendo constar en la publicidad realizada "Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, convocatoria de subvenciones año 2023", con la inclusión del logo:

- Un ejemplar del material impreso de la publicidad realizada.
- Programa de la actividad.
- Noticias en prensa escrita.
- Publicaciones en redes sociales, página web, etc.
- Se admitirá cualquier otra medida difusión, siempre que sea adecuada y garantice la publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

El beneficiario deberá aportar en la justificación pruebas de la publicidad realizada.

7.- Notificar el acuerdo a la Unidad de Contabilidad, la Intervención Municipal y a la entidad subvencionada, a los efectos oportunos."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos
Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno